

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00042-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder por parte de las demandadas EMPLEAR S.A. Y TERMINAL DE TRANSPORTES ARMENIA S.A. (Archivo No.07-08). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

SE RECONOCE personería a los abogados ERNESTO ARANGO BOTERO, titular de la C.C. No. 16855849 y T.P. No. 40.281 del CSJ. y al Doctor ALFONSO GUZMAN MORALES RANGO BOTERO, titular de la C.C. No. 7556822 y T.P. No. 128.846 del CSJ. para que obren en representación de las demandadas EMPLEAR S.A. Y TERMINAL DE TRANSPORTES ARMENIA S.A., en los términos del poder conferido.

Comoquiera que las antes demandadas, no se encuentran notificadas de la presente demanda, se tendrán como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que las demandadas obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico que aparece en la demanda, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la contesten, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

31/03/2022

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c29cd93e6ec9b554c78968a9878bc6fbb0bd60126431aa89f1043e31b1658be6

Documento generado en 11/05/2022 08:09:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**